



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA
GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
4. Que el departamento de Antioquia es propietario y operador de aeronaves; lo que le ha permitido responder de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, haciendo presencia institucional en los diferentes territorios del departamento y la Nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos, a través de actividades de salud, apoyo a las urgencias, emergencias y desastres, gestión del riesgo, atención humanitaria y gestión administrativa.

47

✓
adp

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

5. Que las operaciones aéreas del departamento de Antioquia con las aeronaves de su propiedad, corresponden a actividades aéreas civiles como Aviación General, clasificadas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), Libro 3, bajo el numeral II. "Aviación Civil Privada", literal A. "Aviación Civil del Estado", al ser persona jurídica de derecho público; donde el departamento de Antioquia, no realiza transporte público, y sus operaciones aéreas son de naturaleza no comercial, constituyendo un medio de transporte de gran importancia, para facilitar el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas a cargo de la entidad en el territorio departamental y donde sea requerido por fuera de este.
6. Que como Entidad Pública y coherente con la misión social que tiene, el departamento reconoce la importancia de un sistema de operación propio con sus aeronaves y la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas, por lo que busca asegurar la continuidad y el control de las mismas, mediante la implementación de estándares, procedimientos, seguimiento y control a la operación y de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) básico ajustado a la entidad; lo que requiere del compromiso de la organización y el establecimiento de la estructura funcional necesaria.
7. Que el departamento en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en especial los numerales RAC 4.23.21.2 y RAC 91.697, al propender por un sistema de operación propio y de acuerdo al número de aeronaves a su servicio, debe adelantar el proceso de certificación de sus operaciones aéreas ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).
8. Que el Gobernador de Antioquia, como representante legal y ejecutivo superior de la organización, tiene la responsabilidad directa de la conducta de los asuntos de la entidad, la autoridad final sobre la operación de todas las aeronaves del departamento y la autoridad para disponer y garantizar los recursos humanos, técnicos, financieros y de otro tipo necesarios para el rendimiento eficiente y seguro de las operaciones aéreas con las aeronaves de la entidad.
9. Que mediante el Decreto Departamental No.2016070006464 de 22 de diciembre de 2016, en el Parágrafo del artículo 7°, se establece la delegación de competencia en el Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia, para realizar las gestiones administrativas correspondientes a la consecución del permiso de operación para aviación civil del estado, requerido por el departamento de Antioquia, ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).

9/26/17

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

10. Que mediante el Oficio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), radicado No.1061.-2021014528 de 03/05/2021, para desarrollar las operaciones con soporte en sistemas propios se requiere la debida certificación de la UAEAC, sin requerir un permiso de operación en atención a su capacidad administrativa y financiera, como se exige para las empresas que ejecutan actividades aéreas comerciales, por cuanto no ha de ofrecer ni comercializar servicios aéreos de transporte público ni de trabajos aéreos especiales.
11. Que mediante la Ordenanza Departamental No.36 de 5 de octubre de 2017, en el artículo 7° y el Decreto Departamental No.2018070000944 del 5 de abril de 2018, en el artículo 19° se estableció respectivamente:
 - a) La Dirección del Programa Aéreo Social (PAS) estará a cargo de la Subsecretaría de Protección Social.
 - b) Las aeronaves del Programa Aéreo Social de Antioquia (PAS), quedarán adscritas al despacho de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se incluye el Helicóptero Bell 407 HK4213G y la aeronave Cessna Grand Caravan C208B-EX HK5116G.
 - c) El Helicóptero Bell 412 HK3578G, quedará adscrito al Despacho del Gobernador.
12. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determinó la estructura administrativa, funciones y dependencias del departamento de Antioquia, donde el Programa Aéreo Social de Antioquia es adscrito a la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
13. Que en el artículo 18° del Decreto Departamental No.2018070000944 de 5 de abril de 2018, el departamento asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para garantizar calidad y seguridad en la operación de sus aeronaves. Para ello dispone que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con el apoyo de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, deben:
 - a) Dar trámite ante la Aeronáutica Civil para el certificado de operación aérea;
 - b) Disponer de la estructura orgánica requerida, así como la de elaborar los manuales, procedimientos, instructivos y formatos requeridos para este propósito; y,

T
2021

41

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

- c) Asignar presupuestalmente los recursos financieros requeridos, para el diseño, estandarización y ejecución de los procesos y procedimientos habilitados ante la Aeronáutica Civil.
14. Que mediante la aclaración emitida con los oficios de la Aeronáutica Civil No.1061.-2021014528 de 03/05/2021 y No.5000.20.000.2021014947 de 06/05/2021, el proceso de certificación que viene gestionando del departamento de Antioquia, se continuará adelantando con base en los procedimientos y normas establecidos en el RAC 91, y las disposiciones aplicables del RAC 135 como referencia procedimental, bajo la verificación por parte de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
15. Que de acuerdo a las disposiciones y circulares de la UAEAC, especialmente determinado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) Libros 4, 119, 135, y 219 - y en concordancia con los establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), especialmente en el Documento 9859 "*Manual de gestión de la seguridad operacional*" en sus diferentes ediciones - es requerido definir la estructura funcional en el departamento de Antioquia, con el personal clave del nivel directivo que tenga las competencias y autoridad para la toma de decisiones sobre los asuntos operacionales y de seguridad operacional, para las operaciones aéreas con las aeronaves propiedad del departamento de Antioquia.
16. Que actualmente se encuentra en trámite el plan de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), proyectando el papel del aseguramiento de la Seguridad Operacional como una actividad continua en las operaciones aéreas de la entidad, lo que hace necesario establecer la carta de compromiso, con la política de Seguridad Operacional, desde la administración superior del departamento de Antioquia.
17. Que el departamento de Antioquia, como entidad pública, debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente del orden nacional y territorial, respecto a su organización, funcionamiento y empleo público; haciendo necesario homologar lo exigible al cumplimiento de perfiles y funciones respecto a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), teniendo en cuenta el nivel directivo, con las competencias de autoridad y poder de decisión; y los niveles profesional, técnico y auxiliar, para la ejecución de las actividades operacionales.

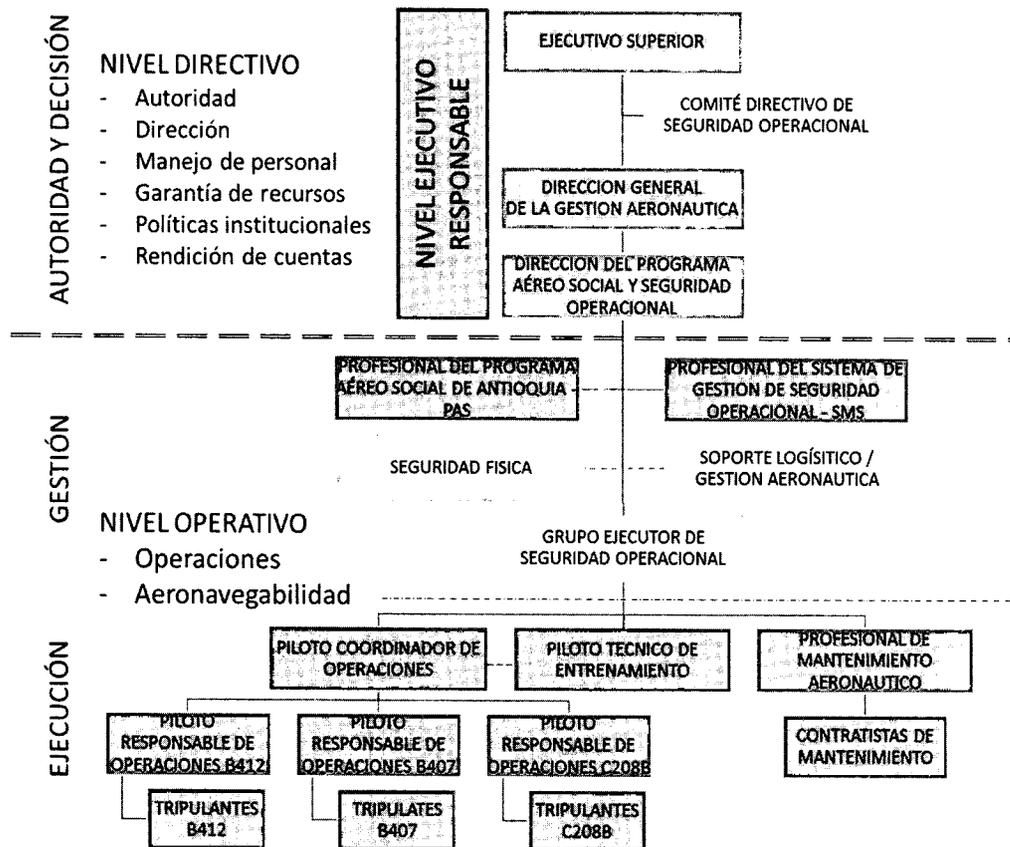
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. ORGANIGRAMA FUNCIONAL. El organigrama funcional para las operaciones aéreas del departamento de Antioquia con las aeronaves de su propiedad quedará así:

Handwritten signature

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".



Parágrafo 1º. Para facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia los siguientes términos:

- Seguridad Operacional:** Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable.
- Riesgo de Seguridad Operacional:** La probabilidad y la severidad previstas de las consecuencias o resultados de un peligro.
- Control Operacional:** La autoridad ejercida respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficiencia del vuelo.
- Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP):** Conjunto integrado de reglamentos y actividades destinados a mejorar la seguridad operacional.
- Nivel aceptable del rendimiento en materia de Seguridad Operacional (ALoSP):** Nivel de rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil en un Estado, como se define en su programa estatal de seguridad operacional, expresado en términos de objetivos e indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional.

h

Handwritten signature and initials.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

- f) **Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS):** Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las responsabilidades, las políticas y los procedimientos necesarios.
- g) **Ejecutivo Responsable:** Persona única e identificable al más alto nivel de la organización, que es responsable del rendimiento eficaz y eficiente del SMS. Cuenta con la autoridad final para tomar decisiones en nombre de la organización, además de controlar los recursos financieros y humanos, siendo responsable de asegurar que se adoptan medidas apropiadas para enfrentar problemas y riesgos de seguridad operacional, y también de responder ante accidentes e incidentes.
- h) **Ejecutivo Superior:** Funcionario ejecutivo principal que tiene la autoridad y responsabilidad final del funcionamiento seguro de la organización.
- i) **Dirección General de la Gestión Aeronáutica:** Posición ocupada por un funcionario del más alto nivel de la organización, que actúa en nombre del ejecutivo superior, con la autoridad para el control operacional de las operaciones aéreas con las aeronaves propiedad del departamento y para asegurar que se adoptan las decisiones estratégicas correctas en materia de seguridad operacional.
- j) **Dirección del Programa Aéreo Social y Seguridad Operacional (SMS):** Posición ocupada por un funcionario del nivel superior de la organización, encargado de la dirección, coordinación y operación del Programa Aéreo Social de Antioquia (PAS); y que es responsable ante el ejecutivo superior de la implantación y el mantenimiento (rendimiento) del SMS.
- k) **Comité Directivo de Seguridad Operacional:** Comité que trata asuntos de alto nivel relacionados con las políticas de seguridad operacional, asignación de recursos y rendimiento de la organización respecto a las operaciones aéreas con sus aeronaves. Está conformado por el equipo de la administración superior que tiene la autoridad para tomar decisiones respecto de la tolerabilidad de los riesgos de seguridad operacional en la organización.

Parágrafo 2º. Para el departamento de Antioquia se define un Nivel Ejecutivo Responsable, homologando las responsabilidades referentes al Ejecutivo Responsable definido en la regulación, siendo asumidas por directivos de la alta dirección, con la autoridad y poder para actuar en nombre de la organización y bajo el mando del Gobernador, autoridad máxima del departamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

Artículo 2º. EJECUTIVO SUPERIOR. El ejecutivo superior del departamento de Antioquia, es el Gobernador de Antioquia. Como ejecutivo superior en la organización:

- a) Establece y firma como respaldo de la administración superior, la política y objetivos de seguridad operacional del departamento;
- b) Aprueba y promueve la seguridad operacional a través de la alta dirección de la organización;
- c) Dispone y asigna los recursos humanos, técnicos, financieros y de otro tipo necesarios para el rendimiento eficaz y eficiente de las operaciones aéreas y del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de la entidad.

Artículo 3º. DIRECCION GENERAL DE LA GESTIÓN AERONÁUTICA. Estará a cargo del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, como directivo de la alta dirección actuando en nombre del ejecutivo superior de la organización. Estará delegado por el Gobernador de Antioquia para:

- a) Fungir como directivo representante del departamento de Antioquia ante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC), con la autoridad sobre las operaciones aéreas con certificación/aprobación de la organización.
- b) Asegurar el control operacional del departamento, correspondiente a la autoridad ejercida respecto a la iniciación, continuación, desviación, demora, terminación o cancelación de sus vuelos en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficiencia del vuelo.
- c) Asegurar que los procesos necesarios para la operación y el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) sean establecidos, implementados y mantenidos.
- d) Hablar en nombre de la organización, en lo referente a las operaciones aéreas y la seguridad operacional.

Artículo 4º. DIRECCIÓN DEL PROGRAMA AÉREO SOCIAL (PAS) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS). Estará a cargo del Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien tiene adscrito el Programa Aéreo Social de Antioquia (PAS). Estará delegado por el Gobernador de Antioquia para:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con las operaciones aéreas del departamento de Antioquia.
- b) Dirigir el plan de implementación y mantenimiento del SMS, velando por la eficacia del sistema, con conocimiento de la forma en que se gestionan los riesgos de seguridad operacional de la organización.

↑

gab

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

- c) Velar por el establecimiento y mantenimiento de la competencia de la organización para aprender del análisis de los datos recopilados mediante su sistema de notificación de seguridad operacional.
- d) Garantizar que se tomen medidas correctivas adecuadas para la resolución de los problemas de seguridad operacional.
- e) Actuar como custodio de la información sobre seguridad operacional, emanada del sistema que contenga dicha información, con autoridad para divulgarla cuando sea necesario.

Artículo 5°. COMITÉ DIRECTIVO DE SEGURIDAD OPERACIONAL. Este es el órgano ejecutivo de más alto nivel, donde se toman las decisiones para la implantación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de manera eficaz. En este comité estarán delegadas las funciones que se desprendan del Programa de vigilancia para la seguridad operacional, tratando problemas de alto nivel en relación con las políticas, asignación de recursos y supervisión del desempeño de la organización respecto a la seguridad operacional.

- El Comité Directivo de Seguridad Operacional del departamento de Antioquia, estará conformado por:
 1. Gobernador de Antioquia – Ejecutivo Superior.
 2. Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección General de la Gestión Aeronáutica, que en ausencia del Gobernador, liderará este comité.
 3. Jefe de Oficina Privada (Despacho del Gobernador).
 4. Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección del Programa Aéreo Social (PAS) y Seguridad Operacional (SMS).
- En calidad de invitados permanentes asistirán:
 1. El profesional especializado que apoya el Programa Aéreo Social de Antioquia (PAS).
 2. El profesional especializado que apoya el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).
- Sus funciones son:
 1. Asegurar que se asignen los recursos adecuados para lograr el desempeño de la seguridad establecido.
 2. Promover dentro de la organización las políticas y objetivos de Seguridad Operacional, mediante una cultura de seguridad operacional positiva.
 3. Velar por:

✓
adde

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

- 3.1. El desempeño de la seguridad con referencia a la política y objetivos de seguridad;
 - 3.2. La eficacia del plan de implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS);
 - 3.3. La correcta gestión de los riesgos de seguridad operacional;
 - 3.4. La mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS);
 - 3.5. La eficacia de la supervisión de la seguridad de las operaciones contratadas.
4. Impartir directivas estratégicas al Grupo Ejecutor de Seguridad Operacional (GESO).
 5. Revisar la política y los objetivos de seguridad operacional periódicamente.
 6. Definir los niveles de tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional, decidiendo sobre la continuación de la operación, cuando nos son mitigables a un nivel tolerable los riesgos.
 7. Realizar la rendición de cuentas ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), sobre la implantación y el mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) eficaz.

Artículo 6°. DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA SEGURIDAD OPERACIONAL. El Gobernador de Antioquia, como Ejecutivo Superior, establece que: *"La seguridad operacional en el Departamento de Antioquia es un valor fundamental presente en todas las actividades realizadas con nuestras aeronaves. En la entidad estamos comprometidos a desarrollar, implementar, mantener y mejorar constantemente las estrategias y los procesos para garantizar que todas nuestras actividades de aviación, se lleven a cabo a partir de una correcta asignación de recursos institucionales, orientados a alcanzar el más alto nivel de rendimiento en materia de seguridad operacional y cumplimiento de los requisitos reglamentarios, mientras desarrollamos nuestro objeto misional"*.

Parágrafo. La política y objetivos de seguridad operacional del departamento de Antioquia, serán los aprobados por el Comité Directivo de Seguridad Operacional y estarán definidos en la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), contando con el compromiso y respaldo desde la alta dirección del departamento de Antioquia.

Artículo 7°. CERTIFICADO DE OPERACIÓN COMO AVIACION GENERAL EN EL MARCO DE LA AVIACIÓN CIVIL DEL ESTADO, Y DOCUMENTACIÓN. Toda la documentación correspondiente a manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás necesarios, que sean aprobadas por la Secretaría de Seguridad Aérea Operacional y de la Aviación Civil – Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), para la consecución y conservación del Certificado de Operación Aérea del Departamento de Antioquia, deberá incluirse en el Sistema Integrado de

A
2011

M

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN AÉREA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL".

Gestión (SIG) de la entidad, y será de obligatorio cumplimiento para las personas, servidores, contratistas y terceros que intervengan en actividades relacionadas a las operaciones aéreas con las aeronaves propiedad del departamento de Antioquia. En todo caso siempre primarán y se deberán atender las normas legales y regulatorias existentes en la materia.

Parágrafo. Será deber de todas las personas, servidores, contratistas y terceros que intervengan en actividades relacionadas a las operaciones aéreas con las aeronaves propiedad del departamento de Antioquia, participar activamente y contribuir en los procesos de gestión de la seguridad operacional de la entidad.

Artículo 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA
 Jefe de la Oficina Privada

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Palacio T. - Profesional Especializado		31-01-2022
Proyectó	Alejandro Melo E. - Profesional Especializado		31-01-2022
Proyectó	Sara L. Urrego G.		1-02-2022
Revisó	- Juan Esteban Arboleda Jiménez - Directos de Asuntos Legales SSSA		
Revisó	César Augusto Gómez Fonnegra - Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud		31-01-2022
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		1/2/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		1-02-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.